CONTRATO:	**Nro. 09 DEL 26 DE MAYO DEL 2026**
CONTRATISTA:	**GMA DIGITAL S.A.S. con NIT. 900388112**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA Y ACADEMICA, USO, SOPORTE, CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EDUCATIVAS.**
VALOR:	**DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($12.923.449).**
PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA	**EL PLAZO ESTIMADO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE NOTAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SERÁ DE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA	**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TENDRÁ LA LICENCIA DE USO A TÉRMINO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, AL IGUAL QUE EL RESTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL SISTEMA DE NOTAS.**

El presente es un contrato de **Prestación de Servicios** conforme las disposiciones especiales de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo N° 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa, a través de este la institución educativa le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido seleccionada expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: entre los suscritos el señor **MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO** Rector de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA** en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte; y el señor **GONZALO**

de 2026, al igual que el resto de los servicios tecnológicos del sistema de notas. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en los términos de Ley, en el evento de presentarse una justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato. **SEXTA. MULTAS.** De conformidad con el Acuerdo N° 07 2026 del Consejo Directivo de la Institución Educativa, la Entidad adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos del presente Contrato de la siguiente manera: **A.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA** podrá imponer multas mediante comunicación al contratista para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa; de constatar el incumplimiento, se hará efectiva las deducciones de los pagos que por cualquier concepto se adeude. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el contratante, si exceder el cinco por mil (5 x 1000) cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 1°. EL CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA** de considerar que la respuesta no es satisfactoria, o en caso de ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Supervisor designado respecto del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a hacer efectiva la cláusula de multas. **PARÁGRAFO 2°.** La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al **CONTRATISTA** de conformidad con lo señalado en el Art. 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA** superen el valor de la cláusula Penal. **OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por la institución mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía

judicial correspondiente. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN:** En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA** podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CADUCIDAD:** Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA** mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1°:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2°:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa al contratista. **DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA**, en razón del presente contrato, se harán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 05 DEL 07 de mayo de 2026, firmado por el Auxiliar Administrativo de Fondos de Servicios Educativos y el Rector de la Institución Educativa Rafael J Mejía, con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008-21102.003. Nombre del Articulo: Remuneración de Servicios técnicos T.M.U. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la rectora de la Institución Educativa; para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende

perfeccionado con la firma de este documento, por las partes. **DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la Prestación del Servicio objeto de este contrato, se requerirá la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos exigidos. **DÉCIMA SEXTA. Vínculo Legal: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA**. Quien, además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se consideran parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; 2). justificación; 3) Propuesta y/o cotización; 4) y documentos del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA. DÉCIMO NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el régimen legal vigente **EL CONTRATISTA** deberá anexar certificación de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones previstas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **VIGÉSIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Sabaneta. Antioquia. **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** De conformidad con el Acuerdo N° 07 de 2025 del Consejo Directivo de la I.E, en los términos del numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no existen riesgos suficientes que pongan en riesgo la ejecución del contrato, por lo que no se exigirá la expedición de pólizas.

Para constancia se firma a los veintiséis (26) día del mes de mayo del 2026.

MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO.
Rector

GONZALO ALBERTO MONTOYA.
Representante Legal
Contratista

ACTA DE INICIO CONTRATO N°09

Sabaneta, 26 de mayo del 2026.

En la fecha se reúnen el señor, **GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.599.017 de Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en nombre y representación de la empresa: **G.M.A Digital S.A.S. CON NIT 900388112**, en calidad de **CONTRATISTA** y el señor **MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO**, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA** en calidad de **CONTRATANTE**, con el propósito de definir el inicio a la ejecución del **CONTRATO Nº 09 del 26 de mayo del 2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA Y ACADEMICA, USO, SOPORTE, CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EDUCATIVAS.** Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **05 del 07 de mayo de 2026 Numero Del Articulo: 2.1.2.02.02.008-21102.003. Nombre del Articulo: Remuneración de Servicios técnicos T.M.U.**, y el compromiso presupuestal Nro. 04 del 26 de mayo del año 2026.

Para constancia firman,

MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO.
Rector

GONZALO ALBERTO MONTOYA A.
Representante Legal
Contratista

(FIRMAS EN ORIGINAL)